



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio quine (15) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00115-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAROL BRIGITTE TRUJILLO ORDOÑEZ
DEMANDADO:	DIEGO FELIPE ORTIZ SALAZAR

La secretaría mediante constancia del 12 de julio hogaño, indica que el demandado dentro del término concedido para excepcionar, arrimó escrito contentivo.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo electrónico aportado por la parte demandante anabquintero@hotmail.com link de proceso y de las exceptivas.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e17058437b7e3a2224c7237b167e75ada5f5f0a9aec355dd6d73527228da37c**

Documento generado en 15/07/2022 12:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>